

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00109-00.

Para que tenga lugar la audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la que se celebrará de manera virtual (Ley 2213 de 2022).

En la diligencia se agotará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cíteseles de manera idónea para tal fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4° del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4° ibídem.

Decretar las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

-Registro civil de defunción del señor Luis Guillermo Nieves.

-Registros civiles de nacimiento de María del Carmen Zabala Fajardo, Benigno, Carmen, Helda María, Martha y Rubén Nieves Zabala

Recibir declaración a Abelino Ariza Rincón, Pablo Vargas Díaz y Abelardo González Ortiz. Cíteseles para el día de la diligencia.

b) DE LA PARTE DEMANDADA:

El extremo pasivo guardó silencio.

La curadora de los herederos indeterminados de Luis Guillermo Nieves deprecó el interrogatorio de la accionante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13b1036eb8385249b6ab78f28f25aa6f01b3fd13e6d771b4316404aff9d147eb**

Documento generado en 10/05/2023 04:39:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>